

**Área que clasifica.**- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

**Identificación del documento.**- Versión pública de la presente **Autorización para el movimiento transfronterizo de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

**Partes clasificadas.**- Información confidencial: **datos personales**.

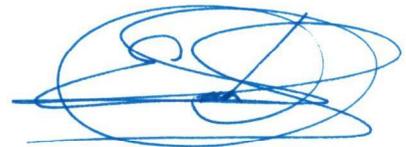
**Fundamento Legal.**- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Razones.**- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

**Firma del titular** Ing. Erick Felipe Jiménez Quiroz

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.** - Resolución 057/2019/SIPOT de fecha 08 de abril de 2019.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned in the lower right area of the document.

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

**OFICIO No. DGGIMAR.710/0000426**

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

## AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º fracción I, 26 y 32 Bis fracción XLII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción XIII, 85, 87, 89, 90 y 91 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 153 fracciones V, VII y VIII segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracciones II y III de la Ley de Comercio Exterior; 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 119 y 120 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1º, 2º fracción XXI, 19 fracciones XXIII, XXV y 29 fracciones I, II y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se expide la presente a favor de la empresa denominada:

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b> ALPHA METALS TRADING MÉXICO, S.A. DE C.V. BENIGNO MARTÍN MURILLO GÓMEZ REPRESENTANTE LEGAL Av. Nafta No. 800-A Parque Industrial Stiva Aeropuerto C.P. 66600 Apodaca, N.L. Tel. (811) 156 6602 Correo electrónico: tereso.contreras@alphaassembly.com		<b>NRA</b> AMT190600158	<b>No. de Bitácora</b> 09/HG-0561/12/18
<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b> 15 ENE 2019		<b>No. DE AUTORIZACIÓN</b> DGGIMAR-E-0005/2019	
<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b>		<b>VIGENCIA</b> A PARTIR DE SU FECHA DE EXPEDICIÓN HASTA EL 07 DE ABRIL DE 2019	
<b>NOMBRE DEL RESIDUO</b> RESIDUOS DE SOLDADURA DE ESTAÑO LIBRE DE PLOMO SACX0307, CUYA COMPOSICIÓN QUÍMICA ES: ESTAÑO 96.3%; PLATA 3% Y COBRE 0.7%			
<b>CARACTERÍSTICAS CRIT</b> TÓXICO	<b>CANTIDAD TOTAL A EXPORTAR</b> 175 (CIENTO SETENTA Y CINCO) TONELADAS	<b>CANTIDAD DE SÓLIDO</b> 175 TONELADAS	<b>PROCESO AL QUE SE SOMETERÁ EL RESIDUO</b> RECICLADO O RECUPERACIÓN DE METALES Y COMPUESTOS METÁLICOS
<b>GENERADOR</b> VER ANEXO 1	<b>UBICACIÓN DE LOS RESIDUOS</b> ALPHA METALS MÉXICO, S.A. DE C.V. Av. Nafta No. 800-A Parque Industrial Stiva Aeropuerto, C.P. 66600 Apodaca, N.L.	<b>GARANTÍA FINANCIERA</b> Póliza de seguro No. [REDACTED] expedida por XL Seguros México, S.A. de C.V. vigente del 08 de abril de 2018 al 08 de abril de 2019.	
<b>PAÍS DE DESTINO</b> ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.	<b>EMPRESA IMPORTADORA Y DOMICILIO DE DESTINO</b> JACK WAGNER ALPHA ASSEMBLY SOLUTIONS INC. 4100 6th Avenue, Altoona, Pennsylvania 16602, USA Tel. +1 (814) 941 1697		<b>ADUANAS DE SALIDA</b> SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA REYNOSA, TAMAULIPAS
<b>TRANSPORTISTA (S)</b> PACIFIC TRANS ENVIRONMENTAL SERVICES, S. DE R.L. DE C.V. TRANSQUÍMICA BINACIONAL, S.A. DE C.V. SLA SERVICIOS LOGÍSTICOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V. TRISA COMERCIAL, S.A. DE C.V.	02-004-PS-I-04-D-2009-Prórroga 08-037-PS-I-03-10 28-32-RS-I-176-16 19-I-015D-09-Prórroga		<b>TIPO DE CONTENEDOR</b> CAJA CERRADA
<b>EL DIRECTOR GENERAL</b> 			
<b>LIC. MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA LUNA</b>			

MAEL/MRC/JLO/ADA

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE DA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0060799

Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México  
Tel. 01 (55) 5490 0900 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE DEBAN CUMPLIRSE EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA SE ESTABLEZCAN.
- II. SE EXPIDE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS CON EL FIN DE SOMETERLOS AL PROCESO DE RECICLADO O RECUPERACIÓN DE METALES Y COMPUESTOS METÁLICOS EN CASO CONTRARIO, SE SANCIONARÁ AL TITULAR DE LA MISMA, SI LOS USA O MANEJA PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO.
- III. **EL USO DEL TRANSPORTISTA TRISA COMERCIAL S.A. DE C.V. QUEDA SUJETO A LA VIGENCIA DE SU AUTORIZACIÓN 19-I-015D-09-PRÓRROGA VIGENTE HASTA EL 01 DE ABRIL DE 2019.**
- IV. LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ESTÁ SUJETA A LAS RESTRICCIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y SU REGLAMENTO; LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR, LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO SEA PARTE Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.
- V. LA SECRETARÍA PODRÁ INTERVENIR, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES ADUANERAS, EN LOS RECINTOS FISCALES Y FISCALIZADOS, PUERTOS MARÍTIMOS Y AÉREOS, TERMINALES FERROVIARIAS, Y EN GENERAL, EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL, CON EL OBJETO DE CONTROLAR LOS RESIDUOS PELIGROSOS EXPORTADOS, ASÍ COMO DICTAR Y APLICAR MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN, TENDIENTES A EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE Y EL DETERIORO DE LOS ECOSISTEMAS.
- VI. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, DEBERÁ DAR AVISO A LA SECRETARÍA DE LOS MOVIMIENTOS REALIZADOS, DENTRO LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE REALIZADO, POR MEDIO DEL FORMATO DE REPORTE DE USO DE AUTORIZACIÓN, ACOMPAÑADO DE COPIA SIMPLE DE LOS PEDIMENTOS DE EXPORTACIÓN CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 114 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS. SE APERCIBE DE QUE EN CASO DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN, NO SE DARÁ TRÁMITE A LAS SOLICITUDES SUBSECUENTES QUE SE PRESENTEN POR EL MISMO CONCEPTO.
- VII. ASIMISMO DEBE ENTREGAR ANEXO AL REPORTE, COPIA DE LOS REGISTROS DE VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTES SELLADOS Y FIRMADOS POR LA PROFEPA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS SEXTO Y OCTAVO DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE DICIEMBRE DE 2012.
- VIII. POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA SECRETARÍA PODRÁ REVOCAR LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.
- IX. EL TITULAR DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE OCASIONE A LA SALUD, AL AMBIENTE O A LOS BIENES COMO CONSECUENCIA DEL MOVIMIENTO DE LOS MISMOS ENTRE LA FUENTE GENERADORA Y EL DESTINATARIO FINAL, INDEPENDIEMENTE DE LAS SANCIONES Y PENAS A QUE HAYA LUGAR.
- X. ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 133 DE LA CONSTITUCIÓN Y 85 DE LA LGPGR, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO ES PARTE SE ENCUENTRAN JERÁRQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES FEDERALES (LO CUAL HA SIDO RECONOCIDO MEDIANTE JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN) Y EN ESTE SENTIDO, LAS OBLIGACIONES QUE LOS DISTINTOS INSTRUMENTOS DEL ÁMBITO INTERNACIONAL IMPONEN A NUESTRO PAÍS, DEBEN SER OBSERVADAS. CONFORME A LO ANTERIOR, SE HACE SABER A **ALPHA METALS TRADING MÉXICO, S.A. DE C.V.** QUE DEBERÁ ASEGURARSE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS INTERNACIONALES PARA EL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE RESIDUOS:

**PRINCIPIO DE REDUCCIÓN EN LA FUENTE.** IMPLICA QUE SE DEBE MINIMIZAR LA GENERACIÓN Y VOLUMEN DE LOS RESIDUOS TANTO EN CANTIDAD (VOLUMEN) COMO EN SU POTENCIAL EFECTO DE CAUSAR CONTAMINACIÓN AL AMBIENTE, ENTRE OTROS, UTILIZANDO DISEÑOS ADECUADOS DE PROCESOS Y PRODUCTOS.

**PRINCIPIO DE PROXIMIDAD.** MEDIANTE EL CUAL SE BUSCA QUE EL ACOPIO, TRATAMIENTO O DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS TENGAN LUGAR TAN CERCA DE LA FUENTE GENERADORA COMO SEA POSIBLE Y QUE SEA TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE FACTIBLE Y ECOLÓGICAMENTE RECOMENDABLE.



**OFICIO No. DGGIMAR.710/0000426**

## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

**PRINCIPIO DE CONTROL INTEGRAL DE LA CONTAMINACIÓN.** REQUIERE QUE EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SE REALICE CON UN ENFOQUE MULTIMEDIOS, PARA EVITAR LA TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES DE UN MEDIO A OTRO.

**PRINCIPIO DE AUTOSUFICIENCIA.** DEMANDA QUE TODOS LOS PAÍSES CUENTEN CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA ASEGURAR QUE LOS RESIDUOS QUE GENEREN SE MANEJEN DE MANERA AMBIENTALMENTE ADECUADA EN SU TERRITORIO.

**PRINCIPIO DE SOBERANÍA.** BAJO EL CUAL CADA PAÍS DEBE TOMAR EN CONSIDERACIÓN SUS CONDICIONES POLÍTICAS, SOCIALES Y ECONÓMICAS; AL ESTABLECER SU ESTRUCTURA NACIONAL DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS.

Y CONSIDERAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 4, NUMERAL 9 DEL CONVENIO DE BASILEA SOBRE EL CONTROL DE LOS MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS DE LOS DESECHOS PELIGROSOS Y SU ELIMINACIÓN, QUE A LA LETRA DISPONE:

**"LAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS APROPIADAS PARA QUE SOLO SE PERMITA EL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE DESECHOS PELIGROSOS Y OTROS DESECHOS SI:**

- A) **EL ESTADO DE EXPORTACIÓN NO DISPONE DE LA CAPACIDAD TÉCNICA NI DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS O DE LUGARES DE ELIMINACIÓN ADECUADOS A FIN DE ELIMINAR LOS DESECHOS DE QUE SE TRATE DE MANERA AMBIENTALMENTE RACIONAL Y EFICIENTE."**

C.c.e.p. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- SEMARNAT.- Presente.  
Coordinación de Asesores de la SGPA.- SEMARNAT.- Presente.  
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Presente.  
Lic. Gabriel Mená Rojas.- Coordinador General de Delegaciones de la SEMARNAT.- Presente.  
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación.- PROFEPA.- Presente.- aestrada@profepa.gob.mx  
Lic. Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- Presente.- kacosta@profepa.gob.mx;  
folmedo@profepa.gob.mx; eamigor@profepa.gob.mx  
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León.- Presente.  
Ing. Pablo Chavez Martínez.- Encargado del Despacho de la Delegación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León.- Presente.  
Lic. Jorge Carlos Flores Mongé.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Sonora.- Presente.  
Lic. Dulce María Villarreal Lacarra.- Encargada del Despacho de la Delegación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora.- Presente.  
Lic. Joel Aranda Olijas.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.- Presente.  
M en C. Gustavo Alonso Heredia Sapien.- Encargado del Despacho de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua.- Presente.  
MVZ. Aureliano Salinas Peña.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Tamaulipas.- Presente.  
Lic. Enrique Fanjón González.- Encargado del Despacho de la SEMARNAT en el Estado de Tamaulipas.- Presente.  
Lic. Marínés Hurtado Cárdenas.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.- Presente.  
Ing. Jesús Ignacio López Olvera.- Subdirector de Movimientos Transfronterizos de Residuos.- Presente.  
Expediente.  
**No. BITÁCORA.- 09/HG-0561/12/18**  
**13/12/2018**



0060800



00000000



Oficio: DGGIMAR.

710/ 0000426

Lugar: Ciudad de México

Fecha: 15 ENE 2019

### ANEXO 1. AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS DGGIMAR-E-0005/2019

#### LISTA DE GENERADORES

Número Registro Ambiental	Nombre	Dirección	Nombre del Contacto	Tel	Correo
CEM751900611	ALPHA METALS MEXICO S.A. DE C.V.	Av. Nafte 800 Parque Industrial Síva Aeropuerto	ERNESTO ARMANDO LAPPE OLIVERAS	(81) 11568002	luan.zier@alphaassembly.com
EM0950200411	MARKET POWER S.A. DE C.V.	DOCE NORTE 20714 CEJIDO CHILPANANGO 22440 TIJUANA BAJA CALIFORNIA TIJUANA	SILVINO NAVARRO CHINO	664 143 1327	silvino.navarro@cooperindustries.com
JCM911412011	JABIL CIRCUIT DE MEXICO S DE R.L. DE C.V.	AV. VALDEPERAS 1993 LOMAS DE ZAPOPAN 45130 ZAPOPAN JALISCO	BERNARDO SANTOS VALDERAMA	333 819 1310	fabiola_rodriguez3@jabil.com
JCC910601911	JABIL CIRCUIT DE CHIHUAHUA, S. DE R.L. DE C.V.	ALEJANDRO DUMAS 11341 COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA 31136	BERNARDO SANTOS VALDERAMA	614 4428000	fabiola_rodriguez3@jabil.com
EP9910200411	EATON POWER SYSTEMS, S. DE R.L. DE C.V.	SANTA ROSALIA 9707 PARQUE INDUSTRIAL PACIFICO II 22490 TIJUANA BAJA CALIFORNIA TIJUANA, B.C.	JUAN CASANOVA PERAZA	(664) 978 1600	juan.casanova@eaton.com
SAMNU0803711	SCIENTIFIC ATLANTA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	INTERMEX 1680 P.L. INTERMEX 32340 JUAREZ CHIHUAHUA JUAREZ	AURORA RODRIGUEZ FOX	(856) 621 0000	aurora.rodriguez@foxconn.com
ERE912601211	ELECTRONICA REYNOSA, S. DE R.L. DE C.V.	AVE. INDUSTRIAL DEL NORTE SUITE 300 Parque Industrial PARQUE INDUSTRIAL DEL NORTE 88736 REYNOSA TAMAULIPAS	HERNAN GONZALEZ ESTRADA	399 929 0335	flor.pacheco@schneider-electric.com
NSE2604300104	CONTINENTAL AUTOMOTIVE MAQUILÁ MEXICO, S.A. DE C.V.	SAN PATRICIO 19 Colonia PARQUE INDUSTRIAL SAN CARLOS 84090 NOGALES SONORA	JESUS GILBERTO MORALES	631 311 9122	lorena.valle@continental-corporation.com
SVD9M3409811	CONTINENTAL AUTOMOTIVE GUADALAJARA MEXICO S.A. DE C.V.	ANILLO PERIFERICO SUR 7999 TLAQUEPAQUE CENTRO 45500 SAN PEDRO TLAQUEPAQUE JALISCO	VICTOR HERNANDEZ VAZQUEZ	658 6298200	lorena.valle@continental-corporation.com
TEP912802211	TYCO ELECTRONICS POWER SYSTEMS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	NORTE 7 Y AVE. LAURO VILLAR PONIENTE 2 CD. INDUSTRIAL 87499 MATAMOROS TAMAULIPAS MATAMOROS	VICTOR HERNANDEZ VAZQUEZ	668-812-6490	joseluis.mendoza@te.com
SS0810200211	SKYWORKS SOLUTIONS S.A. DE C.V. - SKYWORKS SOLUTIONS S.A. DE C.V.	IGNACIO LOPEZ RAYON 1699 N/A RIVERA 21259 MEXICALI BAJA CALIFORNIA MEXICALI, B.C.	JORGE MELENDEZ ORTIZ	686 504 2100	antonio.olivas@skyworks.com
SCM910200212	SUNPOWER CORPORATION MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	BLVD. LAZARO CARDENAS 3101 PARQUE INDUSTRIAL CAMBRIDGE 71188 MEXICALI BAJA CALIFORNIA	RODOLFO JAILIL CASTRO	686 454 3400	israel.martinez@sunpowercorp.com
SMM8S1409711	FLEXTRONICS TECHNOLOGIES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	CALLE PROLONGACIÓN LOPEZ MATEOS 2915, LA TIERRA, 45640 TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JAL.	RAFAEL ANGEL SANDOVAL FLORES	01 33 3770 4200	ana.coronado@flex.com
SEJ8V0803711	FLEXTRONICS AUTOMOTIVE DE JUAREZ, S.A. DE C.V.	CALLE OMEGA #1825 PARQUE INDUSTRIAL OMEGA, CD. JUAREZ, CHIHUAHUA	CARLOS JOSE ROMO NAVARRO	658 688 0610	ana.coronado@flex.com
FMA913412011	FLEXTRONICS MANUFACTURING MEX, S.A. DE C.V.	CARRETERA A LA BASE AEREA 3850-4, LA MORA, 45136 ZAPOPAN, JAL.	FRANCISCO PACHECO MEZA	01 33 3818 3200	ana.coronado@flex.com
SRMAN1409711	SANMINA-SCI RSP DE MEXICO S.A. DE C.V.	CARRETERA GUADALAJARA CHAPALA KM 15-5-97, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA C.P. 45640	KARLA MARIA RAMIREZ FERNANDEZ		yassir.aguilar@sanmina.com
SMEAN1409711	SANMINA-SCI RSP DE MEXICO S.A. DE C.V.	CARRETERA GUADALAJARA CHAPALA KM 15-5-29, EL ZAPOTE DEL VALLE C.P. 45640	KARLA MARIA RAMIREZ FERNANDEZ		yassir.aguilar@sanmina.com
SSM8S1407023	SANMINA-SCI RSP DE MEXICO S.A. DE C.V.	SOLIDARIDAD IBEROAMERICANA #7020, CLUB DE GOLF ATLAS EL SALTO, JALISCO C.P. 45680	KARLA MARIA RAMIREZ FERNANDEZ		yassir.aguilar@sanmina.com
SSM8S1407022	SANMINA-SCI RSP DE MEXICO S.A. DE C.V.	CARRETERA GUADALAJARA CHAPALA, KM 15-5-45, ALAMEDA TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, C.P. 45879	KARLA MARIA RAMIREZ FERNANDEZ		yassir.aguilar@sanmina.com
SMEZS1409711	SANMINA-SCI RSP DE MEXICO S.A. DE C.V.	CARRETERA GUADALAJARA-CHAPALA, KM. 15.5.29, EL ZAPOTE DEL VALLE CHAPALA, EL ZAPOTE DEL VALLE C.P. 45659	KARLA MARIA RAMIREZ FERNANDEZ		yassir.aguilar@sanmina.com

FIN DE TEXTO

Expediente.  
09/HG-0561/12/18

MAEL/MHC/JLO/AGA

4341036